

**Constancia Secretarial:** Señor Juez, dejo constancia que el 23 de marzo pasado, por intermedio de la Oficina Judicial, se remitió la presente demanda. A Despacho para proveer.



Maria Alejandra Cuartas L  
Oficial Mayor

### **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

#### **Radicado 2021-106**

#### **Asunto: Rechaza demanda por falta de competencia territorial**

Los señores Natali Echeverry Echeverry, Daniel Bayer Gaviria y otros presentan demanda de responsabilidad civil extracontractual, contra la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul de Rionegro, y Seguros del Estado S.A., con el fin que estos últimos sean condenados al pago de los perjuicios ocasionados a los primeros con la muerte de la menor Mariana Bayer Echeverry, ocurrida el 14 de febrero de 2020.

El artículo 28, numeral 1 del Código General del Proceso, dispone:

*"La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:*

- 1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado [...]"*

Por su parte el artículo 6 ibidem expresa que, en los procesos originados en responsabilidad extracontractual, es también competente el juez del lugar donde ocurrió el hecho.

Analizado el plenario, se advierte que el demandado Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, Rionegro, tiene su domicilio en la Vereda la Convención, vía aeropuerto- Llano Grande, KM2.3 (ver fls 35, archivo 01). Por su parte, Seguros del Estado S.A. tiene su domicilio principal en Bogotá (ver fls 37 ib).

Finalmente, los hechos ocurrieron en el Hospital San Vicente de Paul y en la Clínica Somer, ambas ubicadas en el municipio de Rionegro y en consecuencia **la competencia territorial para conocer de esta demanda es Bogotá o Rionegro**; por lo que este Despacho autoriza su retiro para que el demandante elija donde la va a presentar.

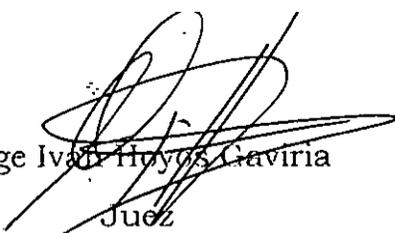
En virtud de lo anterior, **El Juzgado Dieciséis Civil Del Circuito De Oralidad De Medellín,**

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Rechazar la presente demanda instaurada por Natali Echeverry, Daniel Bayer y otros contra Seguros del Estado S.A. Y Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, Rionegro.

**Segundo:** Se ordena la devolución al demandante de la demanda y anexos sin necesidad de desglose.

**Notifíquese**



Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

Macl